



Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D - 2063 / 10 - 11



PROYECTO DE LEY

El Senado y la honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1: Crear la Comisión Bicameral Investigadora, que tendrá como objeto el Análisis, la Evaluación y la Investigación de la violencia en el fútbol y los distintos factores que la originan, como así mismo los aspectos institucionales y económicos relacionados con esta actividad, con el fin de promover las denuncias que sean pertinentes y, eventualmente la reforma, de la legislación civil y penal vigente.

Artículo 2: La Comisión estará compuesta por siete (7) integrantes: cuatro (4) diputados y tres (3) senadores designados por las Presidencias de éstas honorables Cámaras a propuesta de los diferentes bloques.

Artículo 3: A fin de cumplimentar su objetivo la Comisión podrá dictar un reglamento interno para su funcionamiento debiendo garantizarse la plena vigencia de todas las garantías y los derechos constitucionales. El reglamento interno será aprobado por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros integrantes de la Comisión.

Artículo 4: El quórum para sesionar se formará con la mitad más uno de los miembros de la Comisión, la que tomará sus decisiones con el voto de los dos tercios de sus miembros.

Los informes parciales o finales, para su elevación a ésta honorable Cámara serán aprobados la mayoría a que se refiere el párrafo anterior, sin perjuicio de consignarse las desidencias que pudiere suscitarse.

En caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá doble voto.

Artículo 5: La Comisión investigará las causas y motivos de la violencia en el fútbol. En particular analizará el rol de los protagonistas directos que promueven la violencia y de quienes tienen la responsabilidad de prevenir y evitar la misma. A tal efecto deberá orientar principalmente su investigación a los siguientes objetivos:

- a) Investigar y determinar la posible responsabilidad por acción, omisión o negligencia de los organismos que promueven, administran y organizan la actividad del fútbol en todos sus niveles en relación con el accionar de quienes provocan y promueven la violencia en este deporte y de quienes tienen la responsabilidad de prevenir y evitar la misma -Federaciones y asociaciones nacionales,



- provinciales y municipales, clubes, ligas, fuerzas de seguridad federales, fuerzas de seguridad provinciales y cualquier otra entidad relacionada con dicha actividad-.
- b) Investigar y determinar las fuentes de financiamiento de las organizaciones vinculadas a la violencia en el fútbol, su eventual participación en la obtención y reventa de localidades y su estructura de poder.
 - c) Analizar la eficacia de los mecanismos y operativos de seguridad para contrarrestar la violencia en el fútbol, así como también el desempeño en esta materia de los clubes y de los organismos estatales con incumbencia en la problemática.
 - d) Evaluar los resultados obtenidos por la aplicación de las leyes y/o resoluciones como así también de las tecnologías instrumentadas con el fin de desterrar la violencia en los estadios deportivos.
 - e) Analizar la eficacia de las sanciones deportivas aplicadas en los últimos cinco (5) años (quita de puntos, suspensiones a clubes, a dirigentes, simpatizantes y socios de la entidad deportiva) por la reiteración de los hechos de violencia en el fútbol.
 - f) Verificar que los organismos que fomentan, organizan y administran la actividad del fútbol en todos los niveles -Federaciones y Asociaciones nacionales y Provinciales, Clubes, Ligas o cualquier entidad relacionada con dicha actividad-cumplan con los requisitos en orden al respecto de los principios democráticos y de participación a sus asociados.
 - g) Analizar con relación a dichos organismos: su régimen económico, patrimonio, fuentes de ingresos, evaluación del gasto, administración, sus activos y pasivos en la República Argentina y en el Exterior.
 - h) Analizar con relación a dichos organismos: su régimen económico, patrimonio de fuentes de ingresos, evaluación del gasto, administración, sus activos y pasivos en la República Argentina y en el exterior.
 - i) Requerir y analizar los ingresos por transferencia de jugadores, derechos de formación y todo otro aspecto vinculado a transacciones de derechos y contratos nacionales e internacionales. Su prorrata. La participación de agentes y empresas. Su registración.
 - j) Evaluar todo otro ingreso de esta actividad generado en cualquiera de sus niveles que permitan justipreciar el volumen del negocio futbolístico y su real distribución.
 - k) Evaluar la experiencia en nuestro país relativa a la privatización total o parcial dada por el gerenciamiento de entidades futbolísticas.
 - l) Analizar los distintos modos y aspectos de comercialización de las localidades de cada partido de fútbol.
 - m) Verificar la existencia de operaciones de reventa de entrada.

Artículo 6: A efectos de desarrollar su tarea de investigación, la Comisión tendrá principalmente las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Recibir denuncias y pruebas sobre los hechos que son objeto de la investigación.
- b) Solicitar el envío de informes escritos u orales y documentación sobre hechos que sean objeto de la investigación de los demás poderes del Estado, Administración Pública Nacional, Provincial, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios, Organismos Estatales centralizados o descentralizados. Entidades no



gubernamentales y a toda persona jurídica de existencia física o ideal.

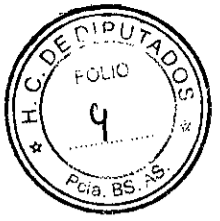
- c) La Comisión podrá establecer un plazo perentorio para la contestación de los informes.
- d) Requerir y recibir declaraciones testimoniales.
- e) Convocar careos.
- f) Ordenar la realización de pericias técnicas.
- g) Ordenar inspecciones, registros domiciliarios y secuestro de documentación o pruebas de posibles comisión de delitos, con previa autorización judicial.
- h) Tomar conocimiento del estado de las causas judiciales o administrativas relacionadas con los hechos a investigar requiriendo la remisión de los expedientes o en su defecto copia certificada de los mismos. En caso de que los instrumentos o documentación remitida correspondieran a un expediente judicial en secreto de sumario, se tomarán los recaudos necesarios para la garantía del mismo.
- i) Requerir la remisión de expedientes judiciales o administrativos o, en su defecto, copias certificadas de los mismos.
- j) Realizar cualquier otra investigación o acción que considere necesaria y sustancial en el marco del objeto de su investigación.
- k) Examinar la documentación emergente de lo informado por el Comité Provincial de Seguridad Deportiva.
- l) Proponer modificaciones a la legislación vigente que propenda a combatir más eficientemente la violencia en los estadios de fútbol.
- m) Denunciar ante la Justicia cualquier intento de ocultamiento, sustracción o destrucción de elementos probatorios relacionados con el curso de la investigación.
- n) Requerir a juez competente la intervención de comunicaciones telefónicas o el secuestro o retención de documentación que pudiera tener relevancia para la investigación.
- o) Realizar inspecciones oculares, debiendo dejarse constancia de sus resultados.
- p) Solicitar informes, los que deberán ser respondidos en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.
- q) solicitar dictámenes periciales, dando preferencia en su elaboración a las Universidades públicas. Los mismos deberán ser presentados en el plazo que en cada caso se fije, de acuerdo a la complejidad de la operación pericial, el que en ningún caso será mayor a los treinta (30) días hábiles.
- r) impulsar acciones con participación ciudadana, apelando a la conciencia de la ciudadanía.

La enumeración precedente no es taxativa, pudiendo la Comisión ampliar la investigación a otros casos judiciales o extrajudiciales, que tengan relación con la estructura de complicidad entre grupos del sector privado, órganos del estado, sectores independientes, en que se habrían producido violaciones a normas legales vigentes.

- s) Asimismo desarrollará e impulsará jornadas de formación y capacitación para la prevención de la violencia y la discriminación en los Espectáculos deportivos.
- t) Impulsará una norma general y la articulación con las provincias. El rol de los actores: el Poder Judicial, las fuerzas públicas y privadas de seguridad, la AFA, los clubes de fútbol, la dirigencia, los jugadores, el arbitraje, la prensa y los simpatizantes, el CoProSeDe, Consejo de Seguridad Federal en el Fútbol, la Comisión Especial de Análisis, Evaluación en Investigación de la Cámara de Diputados de



Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



la Nación, la Subsecretaría de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos, entre otros.

- u) Resaltará la importancia de una estrategia integral de seguridad en el marco de políticas de largo plazo.
- v) Impulsará políticas de Prevención y educación: los actores en el mundo del fútbol, el respeto de sus identidades y la construcción de consensos. Los distintos tipos y manifestaciones de violencia y discriminación. Diferentes respuestas ante cada problemática e importancia de las redes y la articulación horizontal.
- w) Analizará la políticas de fiscalización y coordinación vigentes de operaciones con los actores intervinientes en los espectáculos futbolísticos. La importancia de la comunicación permanente con las fuerzas de seguridad. La política de visita, asesoramiento y fiscalización a los estadios. Comparación de la infraestructura entre Argentina y distintos estadios del mundo, incluyendo la experiencia del Mundial de Alemania 2006.
- x) Investigará el régimen normativo Contravencional y el Penal. La política de denuncias y seguimiento de causas vinculadas con casos de violencia en el fútbol. Necesidad de avanzar en el estudio y la actualización normativa.

Artículo 7: Si como consecuencia de la investigación se advirtiera comisión de actos que pudieran considerarse delitos, la Comisión deberá formular la denuncia ante la Justicia, aportando los elementos de prueba recopilados como así también en su caso, y organismos de registro análogos con competencia en territorio provincial.

Artículo 8: A toda la documentación recibida por la Comisión, se le otorgará el tratamiento acorde a la calificación de seguridad con que viniera la misma. Considerándose "documentación", además de los escritos producidos o recibidos por la Comisión, todo impreso, fotografía, película cinematográfica o de video, discos o cintas de computación, grabaciones o discos fonográficos y, en definitiva, todo derivado del empleo de un medio físico de grabación.

Artículo 9: Los requerimientos al juez de allanamientos, secuestros o intervenciones telefónicas deberán ser decididos mediante el voto afirmativo de la mayoría de los miembros de la Comisión y fundados en pruebas de la existencia de un hecho vinculado directamente con el fin de la investigación.

Artículo 10: Las honorables Cámaras de la Provincia de Buenos Aires deberán proveer la infraestructura, apoyatura técnica y el personal idóneo necesario para el desarrollo de las funciones de esta Comisión Bicameral para el Análisis, Evaluación e Investigación de la Violencia en el Fútbol.

Artículo 11: La Comisión tomará las decisiones por mayoría absoluta de sus miembros, salvo aquellas para las que la presente resolución establece una mayoría calificada.

Artículo 12: La Comisión tendrá su sede en la honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, pero podrá actuar y constituirse en cualquier lugar de la provincia de Buenos Aires.



Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Artículo 13: La Comisión podrá formular denuncias penales y constituirse en querellante, particular damnificado o figura análoga.

Artículo 14: Todo funcionario o agente del Estado Nacional, Provincial, Municipal, y organismos no gubernamentales que no colabore en la Comisión en el tiempo y modo que le fuera requerido será considerado incurso en falta grave y se le iniciará el correspondiente sumario disciplinario y/o el correspondiente proceso de remoción legal o constitucional acorde a su cargo o jerarquía.

Artículo 15: Todo legislador, a su solicitud, tendrá acceso al material, informes, conclusiones y demás instrumentos de la Comisión.

Artículo 16: La Cámara deberá elevar un informe a la honorable Cámara de Diputados ~~o~~ detallando los hechos investigados dentro de los 90 días contados a partir de su construcción, pudiendo emitirse informes parciales sobre los avances de las investigaciones. El plazo de duración de la Comisión Investigadora podrá prorrogarse a resolución de la Cámara.

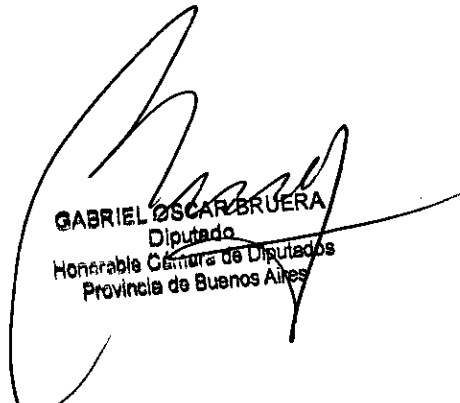
El informe final precisará la responsabilidad que pudiera emerger de la investigación procediendo en caso de advertirse la posible comisión de delitos de acuerdo a lo establecido en el artículo 7. Asimismo deberá sugerir las modificaciones normativas que estime conveniente como consecuencia de la investigación llevada a cabo.

El informe será dado a publicidad por los medios que la Comisión estime pertinente. Sin perjuicio a lo establecido precedentemente la Comisión procederá a informar a las honorables Cámaras provinciales en el transcurso de su desempeño, sobre todo aspecto que considere necesario.

Artículo 17: La Comisión se relacionará activamente con entidades de igual característica y organismos municipales, provinciales, nacionales, internacionales; públicos y privados.

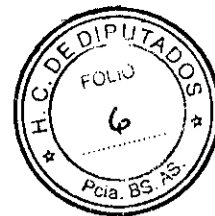
Artículo 18: La Comisión convocará a participar de la misma al Comité Provincial de Seguridad Deportiva (CoProSeDe), la Secretaría de Seguridad en el Deporte de la Provincia de Buenos Aires y la Subsecretaría de Seguridad en los Espectáculos Futbolísticos y el Consejo Federal de Seguridad en el Fútbol con el objeto de impulsar un proyecto de ley unificado para nuestro país, consensuando las políticas respectivas a fin de contar con la igualdad normativa para combatir la violencia en el fútbol.

Artículo 19: Comuníquese al Poder Ejecutivo


GABRIEL OSCAR BRUERA
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Motiva la creación de ésta Comisión la imperiosa necesidad de terminar con el flagelo de la inseguridad en los estadios de fútbol. Para ello se necesita del compromiso de todos los que participan de alguna manera en todo lo inherente al fútbol, atento a que los organizadores son los principales responsables de la seguridad, acompañados por el Estado, que es quién debe controlar las medidas a tomar.

El propósito de este proyecto es promover la constitución de una Comisión Bicameral en el ámbito de las honorables Cámaras —, a efectos de indagar la situación por la que atraviesa la práctica del fútbol, fundamentalmente en lo vinculado a la violencia.

Coincidiendo en que la popularidad del fútbol y su relevancia social, justifican, aún más exigen, la inmediata creación de la mencionada Comisión en la provincia de Buenos Aires, y que el tema más preocupante y sin duda recurrente, es el de la violencia y que siguen existiendo episodios lamentables protagonizados por los llamados "barras bravas", pero no sólo por ellos. La violencia incontrolable y peligrosa pareciera no tener límites, porque involucra hasta dirigentes de esta actividad. Aquí la responsabilidad es mucho mayor, porque los que debieran ser garantes de la erradicación de los violentos y la violencia, se convierten al fin en promotores de su profundización, en algunos casos.

Estos hechos dado la importancia de este deporte han dado lugar a un creciente sentimiento de alarma, que excede a los amantes del fútbol, involucrando a la sociedad en su conjunto.

En síntesis, se trata de generar un profundo proceso de análisis de la actividad, con la convicción que el resultado no será otro que el de asegurar su transparencia institucional.

Las jornadas de formación y capacitación para la prevención de la violencia y la discriminación en el fútbol, impulsadas por la Comisión Bicameral, formaran parte de las estrategias de articulación interinstitucional de ésta con el fin de promover la construcción de un fútbol en paz y la convivencia en el ámbito deportivo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.